



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL POR ESTRADOS

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO

EXPEDIENTE: PSVG-PP-03/2022.

DENUNCIANTES: CC. GUADALUPE BALVANEDA OCHOA GONZÁLEZ Y CARMINA ISLAS ROSAS.

DENUNCIADOS: CC. ROSENDO ELISEO ARRAYÁLES TERÁN Y OTROS.

C. ALBA LUZ BORBÓN.-

EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA INTERPUESTA POR LAS CC. GUADALUPE BALVANEDA OCHOA GONZÁLEZ Y CARMINA ISLAS ROSAS, EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS ROSENDO ELISEO ARRAYÁLES TERÁN, ALEJANDRO DE LA TORRE DOMÍNGUEZ Y ALBA LUZ BORBÓN FLORES, POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE ACTOS DE VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO.

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE: EL DÍA VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, SE DICTÓ UN AUTO EN EL CUAL SE TIENE AL C. OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA, DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA, REMITIENDO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 297 QUINQUIES, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, EL EXPEDIENTE TRAMITADO EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO... SE RECIBE EL INFORME CIRCUNSTANCIADO RESPECTIVO... SE TURNA EL EXPEDIENTE AL **MAGISTRADO LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD**, TITULAR DE LA PRIMERA PONENCIA, PARA QUE FORMULE EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE CORRESPONDA... SE SEÑALAN LAS **TRECE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA **AUDIENCIA DE ALEGATOS** PREVISTA EN LAS FRACCIONES I, II, III Y IV DEL CITADO PRECEPTO LEGAL, HACIÉNDOSE LA ATENTA ACLARACIÓN QUE DICHA AUDIENCIA SE LLEVARÁ A CABO DE MANERA NO PRESENCIAL, BAJO EL FORMATO DE VIDEO-CONFERENCIA, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZOOM, MEDIANTE EL ENLACE QUE OPORTUNAMENTE SE LES HARÁ LLEGAR AL CORREO ELECTRÓNICO QUE PARA EL EFECTO PROPORCIONARON, ESTO EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS PREVENTIVAS IMPLEMENTADAS POR EL PLENO DE ESTE TRIBUNAL POR LA CONTINGENCIA SANITARIA-EPIDEMIOLÓGICA QUE PREVALECE POR EL COVID-19... PARA LOS EFECTOS SEÑALADOS CON ANTERIORIDAD, SE LES TIENE RECONOCIDO A LAS PARTES DENTRO DEL PROCEDIMIENTO, LOS CORREOS SEÑALADOS EN SUS RESPECTIVOS ESCRITOS, EN CONSECUENCIA, NOTIFÍQUESE DE MANERA PERSONAL A LAS DENUNCIANTE LAS CC.

GUADALUPE BALVANEDA OCHOA GONZÁLEZ Y CARMINA ISLAS ROSAS, EN CALLE CIBIRIBARO, NÚMERO 52, ENTRE PEÑA COLORADA Y BOULEVARD BERRENDO FINAL, COLONIA NUEVO HERMOSILLO, DE ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EL CORREO ELECTRÓNICO OCHOALUPITA80@HOTMAIL.COM; POR OTRO LADO, EN CUANTO AL DENUNCIADO, ROSENDO ELISEO ARRÁYALES TERÁN, SEÑALA DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EL UBICADO EN TAMAULIPAS, NÚMERO 232, CASI ESQUINA CON MONTEVERDE, COLONIA SAN BENITO, DE ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EL CORREO ELECTRÓNICO RELISEO@HOTMAIL.COM, AUTORIZANDO PARA TALES EFECTOS A LOS LICENCIADOS FRANCISCO HERNÁNDEZ ARIAS Y GERARDO ALBERTO ESTRELLA MURILLO; ASIMISMO, SE TIENE A LOS CIUDADANOS ARIEL AMPARAN FIGUEROA Y RAMÓN GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, SE LES TIENE POR SEÑALADO EL DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE BÉTICA, NÚMERO 05, COLONIA PORTALES, C.P. 83247, DE ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EL CORREO ELECTRÓNICO GONZALEZASTORGA@HOTMAIL.COM, Y POR AUTORIZADA LA C. ROSSY BERENICE GONZÁLEZ ULLOA; POR ÚLTIMO NOTIFÍQUESE A LOS CC. **ALEJANDRO DE LA TORRE DOMÍNGUEZ, ALBA LUZ BORBÓN Y ALBERTO MURRIETA**, MEDIANTE ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS DE ESTE TRIBUNAL, LO ANTERIOR A QUE LOS MISMOS NO PROPORCIONARON MEDIO ALGUNA DE NOTIFICACIÓN.

POR LO QUE, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE NOTIFICA A LA C. ALBA LUZ BORBÓN, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, SITO EN, CALLE CARLOS ORTÍZ NÚMERO 35, ESQUINA CON AVENIDA VERACRUZ, COLONIA COUNTRY CLUB, EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX, A LA QUE SE AGREGA COPIA CERTIFICADA DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE DOS FOJAS. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 288 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.-----


LIC. FÁTIMA ARREOLA TOPETE
ACTUARIA



CUENTA. En Hermosillo, Sonora, a veintidós de agosto de dos mil veintidós, doy cuenta con oficio número IEE/DEAJ-126/2022 suscrito por el Licenciado Osvaldo Erwin González Arriaga, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, recibido en oficialía de partes de este Tribunal el día diecinueve del mes y año en curso, constante de cinco fojas útiles, con anexos, dentro del cual remite a este Órgano Jurisdiccional expediente IEE/PSVG-01/2022, formado con motivo de la denuncia interpuesta por las CC. Guadalupe Balvaneda Ochoa González y Carmina Islas Rosas; así como un informe circunstanciado, entre otras documentales.

CONSTE.

AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Visto el oficio número IEE/DEAJ-126/2022, suscrito por el Licenciado Osvaldo Erwin González Arriaga, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se le tiene turnando a este Órgano Jurisdiccional, en los términos del artículo 297 Quinquies, segundo párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, el expediente IEE/PSVG-01/2022, del índice de ese Organismo Público Local Electoral, tramitado como régimen sancionador en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, mismo que fue formado con motivo de la denuncia interpuesta por las CC. Guadalupe Balvaneda Ochoa González y Carmina Islas Rosas, quienes ostentaban el cargo de Regidoras del Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, en el periodo 2018-2021, en contra de los CC. Rosendo Eliseo Arrayáles Terán, Alejandro de la Torre Domínguez y Alba Luz Borbón Flores, por la presunta comisión de actos de violencia política de género; téngase por recibido el expediente por parte de la citada autoridad, así como toda la documentación precisada en el oficio que se atiende, sobre los cuales se proveerá en el momento procesal oportuno.

Asimismo, visto el escrito signado por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, de fecha diecinueve de agosto del año que transcurre, se le tiene rindiendo informe circunstanciado, el cual se ordena agregar a los autos para que provea sobre el mismo en el momento procesal oportuno.

Se les tiene por reconocido a las denunciantes Guadalupe Balvaneda Ochoa González y Carmina Islas Rosas, el domicilio en calle Cibiribaro, número 52, entre Peña colorada y Boulevard Berrendo Final, Colonia Nuevo Hermosillo, de esta ciudad, así como el correo electrónico ochoalupita80@hotmail.com; por otro lado, en cuanto al denunciado, Rosendo Eliseo Arrayáles Terán, señala domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Tamaulipas, número 232, casi esquina con Monteverde, Colonia San Benito, de esta Ciudad, así como el correo electrónico reliseo@hotmail.com, autorizando para tales efectos a los Licenciados Francisco

Hernández Arias y Gerardo Alberto Estrella Murillo; asimismo, como lo solicitan los ciudadanos Ariel Amparan Figueroa y Ramón González Rodríguez, se les tiene por señalado el domicilio el ubicado en calle Bética, número 05, Colonia Portales, C.P. 83247, de esta Ciudad, así como el correo electrónico gonzalezastorga@hotmail.com, y por autorizada la C. Rossy Berenice González Ulloa, para efectos de oír y recibir notificaciones.

Establecido lo anterior, con las documentales de cuenta, fórmese expediente con la clave **PSVG-PP-03/2022**, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente.

En consecuencia, se turna el presente expediente en términos del segundo párrafo del artículo 297 Sexies, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, al Magistrado LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, titular de la Primera ponencia, para que formule el proyecto de resolución que corresponda, mismo que someterá en sesión pública a la decisión del Pleno del Tribunal.

Por último, de conformidad con el artículo 304, fracciones I, II, III; y IV, en correlación con el párrafo tercero del diverso 297 sexies, ambos de la citada ley, se señalan las **TRECE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, para la celebración de la **AUDIENCIA DE ALEGATOS**, haciéndose la atenta aclaración que dicha audiencia se llevará a cabo de manera no presencial, bajo el formato de video-conferencia, a través de la plataforma Zoom, mediante el enlace que oportunamente se les hará llegar al correo electrónico que para el efecto hayan proporcionado, esto en atención a las medidas previstas implementadas por el Pleno de este Tribunal por la contingencia sanitaria-epidemiológica por el COVIT-19; para los efectos señalados con anterioridad, se les tiene reconocido a las partes dentro del procedimiento, los correos previamente señalados por las partes, en consecuencia notifíquese de manera personal a las denunciadas las CC. **Guadalupe Balvaneda Ochoa y Carmina Islas Rosas**, en calle Cibiribaro, número 52, entre Peña colorada y Boulevard Berrendo Final, Colonia Nuevo Hermosillo, de esta ciudad, así como en el correo electrónico ocholupita80@hotmail.com; así como al denunciado el C. **Rosendo Eliseo Arráyaes Terán**, en el domicilio ubicado en calle Tamaulipas, número 232, casi esquina con Monteverde, Colonia San Benito, de esta Ciudad, así como en el correo electrónico reliseo@hotmail.com; de igual forma a los CC. **Ariel Amparan Figueroa y Ramón González Rodríguez**, en el domicilio ubicado en calle Bética, número 05, Colonia Portales, C.P. 83247, de esta Ciudad, así como en el correo electrónico gonzalezastorga@hotmail.com; por último notifíquese a los CC. **Alejandro de la Torre Domínguez, Alba Luz Borbón y Alberto Murrieta**, mediante estrados físicos y electrónicos de este Tribunal, lo anterior a que los mismos no proporcionaron medio alguno de notificación.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley Electoral local, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado "estrados electrónicos", en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril del año en curso, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, VLADIMIR GÓMEZ ANDURO Y HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, MAGISTRADO POR MINISTERIO DE LEY, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE LA SECRETARIA GENERAL POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADA LAURA ELENA PALAFOX ENRÍQUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. "FIRMADO".

LA SUSCRITA, LICENCIADA LAURA ELENA PALAFOX ENRÍQUEZ, SECRETARIA GENERAL POR MINISTERIO DE LEY DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, CERTIFICA:

Que las presentes copias fotostáticas, constantes de 02 (DOS) fojas, debidamente cotejadas y selladas, corresponden íntegramente al auto de fecha veintidós de agosto del año en curso, emitido por el Pleno de este Tribunal en el expediente PSVG-PP-03/2022; que tuve a la vista, donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria.- DOY FE.-

Hermosillo, Sonora, a veintidós de agosto de dos mil veintidós

LIC. LAURA ELENA PALAFOX ENRÍQUEZ
SECRETARIA GENERAL POR MINISTERIO DE LEY



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

